

GACETA OFICIAL

Registrese, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se concede un permiso

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 27 de 1918.

Resuelto:

Concedese permiso al señor Charles Brookard, para que introduzca al país 50,000 cápsulas cargadas, calibre 22 y 4 carbazones del mismo calibre.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de examinar y confechar con el presente permiso el embarque tan pronto como llegue al país.

Registrese, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 25 DE 1918

(de 8 de Marzo)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Hácese los nombramientos que a continuación se expresan:

Provincia de Colón

Liquidador de Impuestos en la Administración de Hacienda de la referida Provincia, señor Ignacio Muñoz.

Tenedor de Libros en la misma oficina, señor Juan F. Gómez.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos para los puestos de que trata el Decreto número 24 de 4 del presente:

Provincia de Panamá

Ayudante del Expededor de Especie Veniales y del Liquidador de Impuestos sobre Licores extranjeros en la Tesorería General de la República, señor José María García de Paredes

Recaudador del Impuesto para la Lucha Antituberculosa en la misma Oficina, señor Agustín Chilar.

Ayudante en la Inspección General de Licores, señor José Pierro Jr.

Empleados supernumerarios a órdenes de la Inspección General de Licores, señores Martín López, Serafín Noel J. M. Villalobos, Alfredo Bonilla, Juan J. Ardines y Florencio F. Ferrati.

Provincia de Colón

Inspector Seccional de la Reata de Licores, señor Damián Preto.

Ayudante del Expededor de Especie Veniales y Colerador del Impuesto para la Lucha Antituberculosa en la Administración de Hacienda de Colón, señor Ezequiel Vieta G.

Provincia de Bocas del Toro

Ayudante del Expededor de Especie Veniales y Colerador del Impuesto para la Lucha Antituberculosa

en la Administración de Hacienda, señor Augusto A. Gutiérrez.

Artículo 2o.—Delegase a los Gobernadores la facultad de nombrar los empleados supernumerarios respectivos en las Provincias de Colón, Bocas del Toro, Coquí, Veraguas, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Artículo 3o.—Los empleados a quienes se refiere este Decreto, entrarán a ejercer sus funciones el 15 del presente mes, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 22, anexo citado, y con las instrucciones que reciban de la Secretaría de Hacienda y de la Inspección General de la Reata de Licores.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 26 DE 1918

(de 8 de Marzo)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Hácese los nombramientos que a continuación se expresan:

Provincia de Colón

Liquidador de Impuestos en la Administración de Hacienda de la referida Provincia, señor Ignacio Muñoz.

Tenedor de Libros en la misma oficina, señor Juan F. Gómez.

Comuníquese y publique.

Escribiente en dicha oficina, en reemplazo del señor Enrique Evers, quien ha pasado a desempeñar otro cargo, señora Angela Carles.

Escribiente en la Administración de Tierra, en reemplazo del señor Ezequiel Vieta C., que ha sido designado para ocupar otro puesto, señor Ricardo Pezet.

Provincia de Coquí

Secretario, Escribiente y Portero de la Administración de Tierras de la referida Provincia, señores Joaquín Pérez, Rodolfo de la Guardia y Manuel Herrera, respectivamente.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Dado en Panamá, a veintisiete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

Narciso Garay.

Tribunal Unitario de Cuetias

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuetias.—Resolución número 7.—Panamá, Marzo 5 de 1918.

De nuevo ha venido a esta oficina el contrato número 4, celebrado entre la Secretaría de Fomento y el señor Leopoldo Arosemena para el mantenimiento del faro y boyas luminosas en aguas del Pacífico, contrato que ya antes había sido considerado en Resolución número C de 28 de Febrero último.

Como el Tribunal por dicha resolución se abstuvo de dictaminar sobre la validez del contrato, porque la autorización que le da el Código Fiscal no es sino la de dictaminar acerca del pliego de cargos, el señor Secretario de Fomento se ha apresurado a enviar ese último documento, queriendo ante todo, cumplir con lo que dispone la ley. Desde luego ninguna objeción hay que hacer en diligencias que consultan los mejores intereses nacionales, y así se resuelve.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

RESUMEN por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1917.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS				DEFUNCIONES				VECINDAD CIVIL			
	Viejos	Mujeres	Legítimos	Illegítimos	Total	Civiles	Eclesiásticos	Total	Viejos	Mujeres	Total	Viejos	Mujeres	Total	Viejos	Mujeres
Bocas del Toro.....	19	72	12	19	31	12	...	12	75	15	30
Coquí.....	43	42	24	66	90	...	2	7	33	34	65
Colón.....	55	64	44	75	129	3	6	9	13	18	31
Chiriquí.....	133	188	107	264	371	...	9	9	81	77	158
Los Santos.....	50	54	23	50	104	...	12	12	32	26	58
Herrera.....	22	24	13	26	46	...	9	9	19	24	43
Panamá.....	130	123	82	770	253	...	20	20	79	50	129
Veraguas.....	79	94	42	131	173	...	16	16	65	27	92
Totales.....	586	601	354	833	1187	15	79	94	297	259	556

Panamá, 30 de Junio de 1917.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESUMEN por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1917.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS			DEFUNCIONES			VECINDAD CIVIL			
	Viejos	Mujeres	Legítimos	Illegítimos	Total	Ciudad	Folletos ficticos	Total	Viejos	Mujeres	Total	Viejos	Mujeres	Total
Santa Fe de Oro.	23	22	27	27	44	8		8	5	17	25			
Cocle	90	66	36	120	156		6	6	16	5	24			
Chiriquí	49	51	44	56	100	2	27	28	10	10	20			
Los Santos	96	100	33	163	196		14	14	48	46	94			
Herrera	49	57	39	77	116		20	20	2	2	3			
Panamá	139	132	96	165	262	21		21	115	77	192	4	3	7
Veraguas	90	65	33	122	155		5	5	6	8	14			
TOTALES	592	547	341	798	1139	30	75	105	219	165	385	4	3	7

Panamá, 31 de Julio de 1917.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

Policia Nacional

SEPTIMA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 5 de Marzo de 1918.

A las nueve de la mañana del dia cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el suscrito, Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se constituyó en el Cuartel de la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional con el fin de pasar la revista de Comisario de que trata la Ley 13 de 1913, y encontrado que fue en dicho local el personal que componía la Sección de que se habla, se procedió al acta, que resultó así:

Revisado el personal de la Sección, contestaron los siguientes empleados:

Capitán Jefe, Luis Hernández R.

Teniente Segundo Jefe, Francisco Gutiérrez.

Sabentiente Habilidado, Domingo de Puy O.

Sabrentientes:

1 Domingo A. Jiménez.

2 Fructuoso Villamarín.

3 Patrocinio Franco.

Agentes:

1 Bias Atencio.

2 Marcelino González.

3 Francisco Aponte.

4 Alejo Ureña.

Asistidos:

7 Santiago Anguitola P.

8 Luciano Arencio

9 Agustín Gallardo.

10 Antonio Rodríguez.

12 José M. Otalva.

13 Aurelio V. Córdoba.

14 Aquilino Cubilla.

15 José Cano.

16 Carlos Carvajal.

17 José Samudio.

18 Jorge Jaramillo.

19 Alfonso Samudio.

20 Juan E. Jiménez.

21 Luis Jiménez P.

22 Virgilio Aradíz.

26 Manuel Jaramillo.

23 Mercedes Cedeño.

29 Abel Palma.

20 Jesús Santamaría.

31 Asunción Batista.

32 Santiago Mora.

33 Héctor Barroso.

34 Romualdo González.

35 Primitivo Rivera.

36 Nicolás Nichelso.

37 José Manuel Terán.

42 Francisco Abreu y Vera.

43 Ramón Samudio.

45 Inés Quintero.

46 Julio Patiño.

47 Enrique Ruiz.

48 Justavino Nieto.

49 Rafael Puga.

50 Encarnación Ríos.

51 Basí Porte de G.

52 Calixto Capuano.

54 Juan Caballero.

55 Daniel Estribi.

57 Francisco Cascante.

58 Arcesio González.

59 Darío Delgado.

60 Antonio Cozzarelli.

62 Santiago Mora.

64 José P. Chavarria.

65 Edmundo Falla.

66 Dámaso Villarreal.

67 Lucindo Caballero.

Se hizo presente por el Capitán Jefe, que está vacante la plaza del Vigilante número 4 y que los agentes que no están presentes están en la forma que se expresa:

Agentes asimilados:

6 Alberto Olmos M. en comisión en Panamá.

11 Jacinto Morales, de comisión en Boquerón.

22 Manuel Alvarez, en Alarcón.

23 José María Chaves, en Pedregal.

24 Juan J. Zambrano, en Guataca.

27 Domingo Gómez, en San Lorenzo.

33 Alejandro Meléndez en Panamá enfermo.

39 Miguel Orozco, en Alarcón.

40 Pedro Tejeira, en Boquete.

41 Natividad Miranda, en Divalá.

44 Julio Malles, en Chiriquí.

53 Hipólito Sanjur, en Tolé.

56 Ceferino Castillo, en Panamá, en comisión.

61 Manuel Jiménez, en Boquete.

63 Luis N. Sánchez, en Boquerón.

68 Daniel Gutiérrez, en Dolega.

69 Reyes Moreno, en Remedios.

70 Cristóbal Cervantes, en Bugaba.

Se hace presente que el mobiliario y libros de la Oficina y Jefatura, es el mismo que se mencionó en la revista pasada y que el material consta de lo que sigue:

19 Rifles Grass.

52 Rifles Reformados.

5 Revólveres.

500 Cápsulas de Grass.

5300 Cápsulas de Reformado.

200 Cápsulas de revólveres.

50 Cinturones.

25 Tahañas.

62 Portatahales.

80 Palos amarillos.

80 Palos negros.

36 Cordonas.

30 Pitos.

60 Cadenas.

5 Corretas.

3 Cajas de Guerra.

1 Placa para Capitán.

1 Placa para Teniente.

12 Placas para Subtenientes.

70 Placas para Agentes.

El señor Capitán Jefe hizo presente que el material dado de alta últimamente, le fue enviado por el señor Comandante General del Cuerpo en virtud de sus constantes y oportunas gestiones y que los rifles y cápsulas que no figuraron en la revista pasada los recogió en los diferentes distritos de la Provincia en donde estaban poco menos que perdidos.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada la revista de la que se extiende esta acta que se firma para constancia.

El Gobernador.

José P. Palma.

El Capitán Jefe.

Luis Hernández R.

El Teniente Subjefe.

Francisco Gutiérrez.

El Secretario de la Gobernación.

Samuel Alvarez.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Queda abierto a licitación pública el remate del contrato sobre el suministro de ocho bestias para el servicio de bagejas de la Policía de la Provincia de Veraguas, hasta el día 14 de Marzo actual, fecha en que tendrá lugar dicho remate a las cuatro de la tarde, en que se adjudicará a quien proponga por menor suma de NOVENTA BALBOAS (B. 30.00), suma estipulada por esta Gobernación.

Será posteriormente quien haya depositado en la Administración de Hacienda el valor que corresponda al cincuenta por ciento (5 por 100) de la suma señalada para la verificación del contrato, mediante la presentación

de un fiador que debe firmar la propuesta de remate con el propietario de ello.

El pliego de cargos queda en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

Santiago, Marzo 7 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

M. Rodríguez.

El Secretario de la Gobernación,

J. C. Chavarria.

ADVERTENCIA

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1970 del Código Civil.

Hace saber:

Que al margen del asiento número 4, extendido a continuación de la inscripción de la finca número 69, hecha al folio 172 del Tomo 1 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

Esta inscripción, o sea el asiento número 4 extendido a continuación de la inscripción de la finca número 69, se efectúa por error, por cuanto se trata de un documento que no está sujeto a inscripción ni debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, como se ha hecho, por no ser de los que enumera el artículo 764 del Código Civil. Por tanto, se pone ésta nota marginal, advirtiendo del error, la que se avisará a los interesados por el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 799 del Código Civil citado.

Gerardo Abrahams C.

Obstacel esta advertencia a que el documento inscrito es una declaración manifiesta hecha por el señor Francisco Arias Paredes, para que se prolongue un plazo dentro del cual debió el señor Samuel Wallrock Woolf pagar el valor de la "Isla de San José", adquirida por él al señor Arias Paredes, según consta del asiento número 3 de la inscripción de la finca número 69, hecha en el Tomo 1, folio 172 de la Sección de Panamá, asiento a continuación del cual se anota la mencionada declaración del señor Paredes, la que para el registro en nada altera la actual condición de la finca, pues si el contrato de compraventa celebrado entre el vendedor y comprador contiene una condición resolutiva respecto del pago, ella nada tiene que ver con el Registro, una vez que su falta de cumplimiento sería en todo caso materia de un pleito, mientras se verifica y decide el cuál la finca es considerada en el Registro, como de propiedad del último comprador, señor Samuel Wallrock Woolf.

Panamá, Febrero 18 de 1918.

Gerardo Abrahams C.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Resgo muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impuestos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se negue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 333 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 26 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Hace saber al público que las mismas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacionales conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de febrero de 1915.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 35 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los

Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que domésticos haber llevado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honestidad; y

5.º Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sometido.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Auguilar.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traida la prueba de que en varias botellas de flores de la fábrica nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, que los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Metocca, sita en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos en la parte exterior, que forma el recinto del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y X M. 0.60 de profundidad.

Caso de que la mala condición del terreno hiciese necesario una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo co-

mo adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para llenar el terreno.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase", fabricados por los señores Villalba, Díaz, Cuore & Co. En la parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.25, y plomo también los de las divisiones, en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá pilastres de M. 0.30 x M. 0.30, incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colgar es los ladrillos será de 1 x 3 a 1 a 1.

III.—En vez de repelló llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo mojado, para tapar las hendiduras de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpiano, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una espesura de varilla, dichas varillas serán de 1/2". El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 1 de piedra quebrada número 2, pero la arena manzana que se lleva deberá de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repelló grueso para que quede firme la superficie. El desvío y el grueso de dicho techo, serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.15 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 2 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, lisas, sin tablero, de 2" de grueso con bisagras, cerrojos, candados, etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanas con barrotes de hierro de 1", bien ajustadas en su lugar a sencillos marcos de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanas, llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de aceptarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no estén comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagará en cuenta separada, previo el aviso de rigor.

El tiempo que se necesita necesario para terminar esta obra es de un mes y medio aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la misma siguiente:

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán ... y acompañadas del recibo que compruebe que han sido depositados en la Tesorería General de la República la suma de doscientos mil pesos.

Aprobado.

Amadeo Martínez.

Ingenuo ayudante de la Secretaría de Fomento.